



PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO ¹

I. OBJETO:

El presente PLAN ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS", concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP)", el que fuera aprobado por la Resolución APN-ME N° 1.084/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Su objeto responde a la necesidad de posibilitar de manera segura, la vuelta a las actividades presenciales que resultaron suspendidas ante la situación epidemiológica del "CORONAVIRUS (COVID-19)", y que motivara la suspensión de las actividades presenciales en la UNIVERSIDAD para evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la Comunidad Universitaria y de la ciudadanía en general, conforme lo dispuesto por la Resolución UNM-R N° 66/20.

Su premisa de aplicación, mientras perdure la situación de pandemia, es la responsabilidad individual y la solidaridad social que se traduce en la necesidad de evitar los contagios. Por ello, todo aquel que haya estado en contacto estrecho con una persona contagiada de COVID-19 debe asumir que podría estarlo y aislarse preventivamente hasta que se aclare su condición, ya sea porque ha sido confirmado o descartado el contagio o porque hayan transcurrido CATORCE (14) días desde el último contacto.

II. ALCANCE:

El presente PLAN está dirigido a toda la Comunidad Universitaria integrada por docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, autoridades y a cualquier persona que ingrese a la sede de la UNM por cualquier motivo, siendo de cumplimiento obligatorio para todas ellas y para la UNIVERSIDAD.

El mismo, se aplicará en forma complementaria con las indicaciones específicas que dispongan el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y/o el MUNICIPIO DE MORENO.

Las recomendaciones y medidas de este PLAN son transitorias y podrán ser modificadas y/o adecuadas de acuerdo con la evolución de la pandemia y las indicaciones antes referidas por decisión del COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM, el que fuera creado por la Resolución UNM-R N° 63/20 y ratificada por la Resolución UNM-CS N° 558/20. Asimismo, son adicionales y ampliatorias de la NORMA NHS-15: EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 UNIVERSIDAD (Rev.00) y la NORMA NHS-16: EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 PRESTADORES (Rev.00), aprobadas por la DISPOSICIÓN UNM-SGEN N° 01/2020, las que continúan vigentes en todo en cuanto no se opongan al presente PLAN.

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 24/21. Sustituye texto aprobado por Resolución UNM-R N° 172/20



Universidad Nacional de Moreno

III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

De las personas:

1. Todas las personas deberán mantener cubierta la boca, la nariz y el mentón, con barbijo o tapaboca en todo momento.
2. Deberán evitar el contacto físico entre personas, en especial al saludarse.
3. Deberán mantenerse en todo momento las distancias sociales estipuladas y evitar toda aglomeración, debiendo respetarse el aforo del TREINTA POR CIENTO (30%) en cada ámbito, conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN.
4. Las personas pertenecientes a grupos vulnerables no deberán exponerse al contagio, asistiendo a los lugares públicos. Integran este grupo:
 - a) Personas mayores de 60 años,
 - b) Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave,
 - c) Personas con afecciones cardíacas graves,
 - d) Personas con su sistema inmunitario deprimido o inmunodeprimido,
 - e) Personas con obesidad grave,
 - f) Personas con diabetes,
 - g) Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis,
 - h) Personas con enfermedad hepática.
5. Las personas procurarán erradicar el hábito de tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca. En caso de hacerlo, deben inmediatamente lavar sus manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.
6. Al estornudar o toser, las personas deberán hacerlo sobre el pliegue del codo. Si una persona no pudiera controlar un acceso inesperado de tos o de estornudar y por hábito se tapara la boca o nariz con las manos, no deberá tocar ningún objeto ni partes de su cuerpo con las manos, debiendo lavarse de inmediato con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.
7. Se recomienda que las personas dispongan de un kit para su protección personal, el cual deberá contener básicamente barbijo o tapaboca, alcohol en gel o solución hidroalcohólica (etanol medicinal) al SETENTA POR CIENTO (70%), y pañuelos descartables o servilletas de papel absorbente.
8. No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables.
9. La desinfección de manos deberá hacerse siempre, aunque se vean limpias a simple vista. En el caso del lavado de manos por estar sucias o manchadas, primero se deberán lavar para retirar la suciedad previa y, luego, hacer un segundo lavado con agua y jabón por al menos TREINTA (30) segundos para higienizarlas, a fin de eliminar el virus.
10. En caso de no poder lavarse las manos, se deberá utilizar alcohol en gel o alcohol líquido en solución al 70% (aproximadamente (UNA) 1 parte de agua y (TRES) 3 partes de alcohol).
11. El personal deberá evitar la circulación innecesaria por las oficinas o el cambio de zonas de trabajo.
12. Una vez terminadas las actividades programadas, las personas se retirarán a fin evitar, de ser posible, las aglomeraciones.

De la UNIVERSIDAD:

Conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN:

1. Se deberá contar con suficientes dispositivos dispensadores de alcohol en gel o alcohol líquido al SETENTA POR CIENTO (70%), según la necesidad lo indique. Para ello, se tendrá en cuenta la cantidad de lugares con asistencia de personas. En aquellos lugares de mayor concurrencia se deberá tener en cuenta el consumo y evitar la falta de este desinfectante.



Universidad Nacional de Moreno

2. Se deberán prever los recursos para que las rutinas de limpieza realizadas por el personal asignado a estas tareas, cubran las necesidades de higienización de acuerdo a las recomendaciones dadas por la autoridad sanitaria. Conforme a ello, se deberá proceder a la limpieza y desinfección completa de superficies en lugares de uso común, como corredores, escaleras, ascensores, mostradores, picaportes, etc. cada DOS (2) horas. Para el lavado de una superficie deberá aplicarse la técnica de doble balde y doble trapo: Preparar en el balde 1 una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. Sumergir el trapo 1 en el balde 1, escurrirlo y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia. Llenar de agua el balde 2, sumergir el trapo 2 y enjuagar la superficie. Se recomienda siempre utilizar métodos de limpieza húmedos, descartando barridos, sacudidas y plumeros.
3. Todos los ambientes de pública concurrencia y puestos de trabajo se deberán mantener adecuadamente ventilados, asegurando una renovación permanente de aire.
4. Se deberán disponer de suficientes recipientes de residuos, acordes a las rutinas de limpieza para evitar que permanezcan llenos sin ser retirados.
5. En aquellas dependencias donde existan ascensores se recomendará sean ocupados de manera preferente por personas con movilidad reducida y no más de 1 (UNA) persona por viaje.
6. Como regla general, se brindará suficiente información gráfica en todos los espacios para reforzar las recomendaciones y medidas generales de prevención y protección para el cuidado individual y colectivo, tomando como base las que establezca el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

IV. ACCESO AL PREDIO Y USO DE LAS INSTALACIONES:

Del acceso:

1. No se deberá concurrir a la UNIVERSIDAD en caso de presentar alguno de los síntomas asociados al COVID-19.
2. Si las personas presentan síntomas de COVID-19 o tienen sospecha de tener enfermedad respiratoria, no deberán utilizar el transporte público.
3. Se recomienda que las personas que concurren a la UNIVERSIDAD mediante viajes cortos, procuren hacerlo caminando o utilizando la bicicleta, para así dejar mayor disponibilidad libre en el transporte público, para quienes no tengan otras opciones de traslado.
4. Se recomienda mantener la distancia preventiva adecuada en las estaciones y paradas de colectivo.
5. En caso de utilizar vehículo automotor es recomendable mantener la ventilación asegurando la renovación permanente de aire.
6. Para el ingreso y permanencia a las instalaciones de la UNIVERSIDAD se indicarán lugares de acceso y horarios, debiendo mantener en todo momento el uso obligatorio de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
7. Se deberán respetar los circuitos de tránsito establecidos dentro de los edificios, los que permitirán la circulación de la Comunidad Universitaria de una manera organizada y evitando la aglomeración de personas, conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN.
8. A todo ingresante a las instalaciones de la UNIVERSIDAD se le practicará control de temperatura y epidemiológico, conforme procedimiento específico y/o mediante la aplicación
9. CUIDAR, aprobada por Decisión Administrativa APN-JGM N° 432/20. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la UNIVERSIDAD.
10. En los lugares de ingreso se habilitarán elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos y de calzado en dicha instancia.



Universidad Nacional de Moreno

Del uso de las instalaciones:

1. Los espacios y locales habilitados estarán adecuadamente identificados en los accesos, conteniendo información precisa sobre la situación y condiciones de funcionamiento.
2. En todos los casos, se llevara registro e indicará si se realizó el acondicionamiento sanitario básico (limpieza y desinfección).
3. El horario de ingreso y permanencia de las personas estará escalonado en turnos para un uso adecuado de las instalaciones, y debidamente indicado en el acceso.
4. Se indicará además, la estimación de la cantidad de personas por metro cuadrado según tipo de ambiente (oficinas, aulas, estudios de grabación, radios, laboratorios, depósitos, etc.)
5. Adicionalmente se establecerán indicaciones específicas de distanciamiento de tal modo de evitar aglomeraciones o la formación de filas que respeten la distancia social y recordatorios acerca del deber de uso continuo de protección con tapabocas, lavado de manos frecuente y mantenimiento del distanciamiento social.
6. Los lugares de expendio de alimentos, estarán sujetos a instrucciones específicas de distanciamiento social.

De las instalaciones:

1. Por medio de instrumentos específicos se detallarán instrucciones para el correcto uso de las instalaciones, limpieza y de ventilación, incluida la demarcación de áreas de trabajo, mapas de circulación de las personas y elementos de señalética respeto del distanciamiento social indicado.
2. Las áreas que atiendan al público contarán con barreras físicas entre el personal y los terceros con los que deban interactuar.
3. Los puestos de trabajo mantendrán una distancia de seguridad de DOS (2) metros.
4. Será admisible la utilización del mobiliario como unidad de medida y medio eficaz para establecer los límites de distanciamiento.
5. Los espacios de espera/filas estarán debidamente demarcados.
6. En los pasillos y espacios comunes se contará con provisión de alcohol en gel o alcohol al SETENTA POR CIENTO (70%).
7. Todos los sanitarios estarán provistos adecuadamente con elementos de higiene tales como jabón líquido, toallas de papel descartable, y cestos, entre otros.
8. Como regla general, en los espacios reducidos, se intensificarán los cuidados de limpieza y ventilación generales que prevean las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.
9. En los diferentes lugares se contará con rociadores de agua lavandina al UNO POR CIENTO (1%) o alcohol al SETENTA POR CIENTO (70%) para el mantenimiento en uso.

V. PAUTAS PARA LA GESTIÓN Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES:

Para el retorno a las actividades presenciales, en el marco del presente PLAN y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto APN-PTE N° 875/20, como regla general, se priorizará el trabajo remoto en las actividades administrativas que así lo permitan, de modo de reducir en lo posible la presencialidad y la movilidad de las personas por medio de la asistencia alternada, mientras perdure la pandemia.

Cada área de gestión, con rango no inferior a DIRECCIÓN planificará y dará cuenta del uso de los espacios a su cargo, sujeto a las siguientes definiciones, las que serán conformadas por autoridad no inferior a SECRETARIO de RECTORADO o DIRECTOR GENERAL de DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

1. Horario de funcionamiento del área.
2. Turnos que cumplirá el personal, asegurando las pautas de distanciamiento social, y evitando la



Universidad Nacional de Moreno

superposición física.

3. Las áreas que atiendan a terceros (estudiantes, docentes, nodocentes, o público en general), deberán establecer condiciones de atención (horarios y toda otra medida que favorezca el distanciamiento social).

La SECRETARÍA GENERAL será la responsable de autorizar la cantidad de personas o asistentes admitidos para la realización de actividades presenciales y la programación de alternancia, procurando homogeneidad en los criterios generales y de verificar su cumplimiento, conforme las previsiones que se detallan en la documentación anexa al presente PLAN.

VI. PAUTAS PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PRESENCIALES:

La SECRETARÍA ACADÉMICA en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, planificará el retorno a las actividades presenciales, en el marco del presente PLAN y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto APN-PTE N° 875/20.

Las actividades presenciales se programarán en grupos conformados por el número de personas que permita cumplir con las distancias sociales estipuladas y el aforo establecido para que cada aula o ámbito.

La SECRETARÍA ACADÉMICA será la responsable de autorizar la cantidad de personas o asistentes admitidos por actividad presencial y de verificar su cumplimiento, conforme las previsiones que se detallan en la documentación anexa al presente PLAN.

La planificación del retorno a las actividades presenciales de docencia estará sujeta a las siguientes definiciones:

1. El uso de las aulas, laboratorios, aulas-taller y demás espacios donde deban desarrollarse actividades académicas, estará sujeto a las restricciones que resulten de las definiciones precedentes.
2. La programación horaria contemplará la organización de grupos y usos en forma escalonada, con el fin de evitar concentraciones y afluencia masiva de personas, garantizando un intervalo de tiempo entre cada turno y grupo, de modo de poder realizar la limpieza y desinfección de los lugares.
3. Los grupos conformados, como regla general, se procurará que no se mezclen ni alteren durante la cursada.
4. Solo se permitirá el ingreso de estudiantes y docentes a las actividades autorizadas.
5. Como regla general se procurará establecer la menor presencialidad posible, pudiendo ampliarse a una mayor presencialidad o semipresencialidad, en función del flujo de personas y la evolución de la situación sanitaria.
6. A efectos de la programación de las actividades presenciales deberá respetarse el siguiente orden de prioridades:
 - a) Realización de prácticas de laboratorio y/o taller en el ámbito de la UNIVERSIDAD.
 - b) Evaluaciones finales integradoras presenciales.
 - c) Evaluaciones finales integradoras presenciales pendientes del Ciclo Lectivo 2020.
 - d) Mesas de Exámenes Finales presenciales.
 - e) Evaluaciones parciales o integradoras presenciales, con Clases prácticas y de integración de conocimientos en forma previa a los exámenes, incluidas las evaluaciones parciales, con criterio restrictivo.
7. En lo que respecta a la disposición de espacios y recursos de la UNIVERSIDAD para garantizar



Universidad Nacional de Moreno

la posibilidad de acceso a materiales y recursos tecnológicos para efectuar la cursada virtual, tales como el acceso al material bibliográfico de/en la BIBLIOTECA o a las aulas informáticas para el desarrollo de las clases virtuales, se organizará mediante un sistema de turnos vía web, a fin de evitar la concentración de personas.

8. Las actividades de sensibilización, orientación, difusión y toda otra dirigida a los aspirantes e ingresantes se realizarán con idéntico criterio.

Las SECRETARÍAS de INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y de EXTENSIÓN UNIVERSITARIAS, serán las responsables de lo propio en todo lo atinente a la realización de actividades presenciales de su competencia, con sujeción a lo indicado precedentemente.

VII. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO Y/O CONFIRMADO:

En caso de detectarse un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 entre docentes, no docentes y autoridades se suspenderán las actividades por UN (1) día en el ámbito que corresponda a fin de realizar una desinfección exhaustiva, de acuerdo con las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.

De confirmarse, el grupo de trabajo al cual pertenece deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante CATORCE (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado. Si se descarta, todo el grupo se reintegrará según la organización preestablecida.

De presentarse el caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en sede de la UNIVERSIDAD, deberá procederse al traslado inmediato de la persona al lugar habilitado al efecto y dar intervención a la autoridad sanitaria.

En caso de detectarse un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 entre estudiantes que concurren a la UNIVERSIDAD conforme lo indicado precedentemente, todo el grupo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte y realizarse una desinfección exhaustiva, de acuerdo con las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.

De confirmarse, el grupo de estudiantes deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante CATORCE (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado. Si se descarta, todo el grupo se reintegrará a clase según la organización preestablecida.

De presentarse el caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en sede de la UNIVERSIDAD, deberá procederse al traslado inmediato de la persona al lugar habilitado al efecto y dar intervención a la autoridad sanitaria.

Los docentes que hayan mantenido el distanciamiento adecuado, utilizado en forma permanente el tapabocas durante la clase y permanecido en espacios ventilados naturalmente con el grupo de estudiantes alcanzado por un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 podrán continuar con sus actividades habituales en relación a otros grupos

La realización de testeo diagnóstico (PCR) sólo estará indicada ante la presencia de sintomatología compatible con un caso sospechoso o contacto estrecho y de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN.



Universidad Nacional de Moreno

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento.

Ante cualquier duda o denuncia de un caso confirmado, las personas deberán dirigirse al COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM mediante correo electrónico a: covid19@unm.edu.ar

VIII. PAUTAS ORGANIZATIVAS Y DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL PERSONAL:

El COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM, establecerá en lo sucesivo, las instrucciones específicas que resulten necesarias, de acuerdo a las previsiones generales del presente PLAN, atendiendo las sugerencias y colaboraciones de las distintas áreas, representaciones y colectivos que componen la Comunidad Universitaria.

El COMITÉ DE EMERGENCIA se encuentra facultado para adecuar y/o actualizar las recomendaciones y medidas de este PLAN de acuerdo con la evolución de la pandemia y las indicaciones específicas que dispongan el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y/o el MUNICIPIO DE MORENO.

Todos los miembros de la Comunidad Universitaria que retomen las actividades presenciales deberán completar previamente una capacitación virtual y una declaración jurada vía web.

La SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS, con el apoyo del COMITÉ DE EMERGENCIA implementará actividades de sensibilización, de capacitación específica y de actualización periódica a los miembros de la Comunidad Universitaria durante la vigencia del presente PLAN.